I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGION DE AYSEN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO CON EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN SOBRE LOS SITIOS N°7 Y 9, DE LA MANZANA D DE VILLA AMENGUAL (Francisca Castro N°20 y 28). -

DECRETO N ° 012 /

LAGO VERDE, 08 ENE 2019

V I S T O S : Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile y el Acta Constitutiva de fecha 06 de diciembre de 2016 del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Lago Verde; **Y TENIENDO PRESENTE**: El contrato de comodato suscrito por el Alcalde Titular de la Municipalidad de Lago Verde don Nelson Opazo López y el Director (S) Regional de Aysén del Servicio de Vivienda y Urbanización don Alejandro Mauricio Cortes Molina, el día 19 de diciembre de 2018, protocolizado bajo el número 105 y anotado en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados bajo el número 3557-2018 de la Notaría de don Juan Carlos San Martin Molina, Notario Público Titular de la 1º Notaría de Coyhaique, por medio del cual el SERVIU entregó en comodato a la I. Municipalidad de Lago Verde los sitios N°7 y 9 de la Manzana D, ubicados en la calle Francisca Castro N°20 y 28 de la localidad de Villa Amengual, comuna de Lago Verde; Resolución Exenta N°908 de fecha 28 de diciembre de 2018 de Serviu Región de Aysén, donde se aprueba Contrato de Comodato por los Sitios N°7 y 9, Manzana D, ubicado en la Localidad de Villa Amengual, Comuna Lago Verde.

D E C R E T O: 1.- **A P R U É B A S E,** en todas sus partes y contenidos el **CONTRATO DE COMODATO** suscrito entre la I. Municipalidad de Lago Verde y el Servicio de Vivienda y Urbanización el día 19 de diciembre de 2018, sobre el inmueble correspondiente a los Sitios N°7 y 9 de la Manzana D de la localidad de Villa Amengual, comuna de Lago Verde. -

2.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda y hecho, **PUBÍQUESE**, y hecho, **ARCHÍVESE.**

EMMA TORRES SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CATHERINE VERA CARDENAS
A L C A L D E (S)

DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes y Archivos
- Secretaria Municipal
- c.c Control

CVC/ETS/avc.-

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

En Coyhaique, a 19 DIC 2018 del 2018, entre don **ALEJANDRO MAURICIO CORTÉS MOLINA**, chileno, divorciado, Empleado Púbico, cédula nacional de identidad N° 8.975.795-9, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, RUT.: 61.823.000-7 y don **NELSON FREDY OPAZO LOPEZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 12.540.593-2, domiciliado en Avenida Cacique Blanco N° 131, de la localidad de Lago Verde, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Lago Verde, RUT.: 69.253.000-4, comuna de Lago Verde, según se acreditará en la conclusión; ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán **COMODANTE** y **COMODATARIO** respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO : El comodante SERVIU Región de Aysén, es dueño de los inmuebles singularizados como Sitios N°7 y 9, de la Manzana D, ubicados en calle Francisca Castro N° 20 y 28, de la localidad de Villa Amengual, comuna de Lago Verde, con una superficie aproximada de 532,00 m2 y 512,40 m2., respectivamente. El dominio del terreno se encuentra reinscrito a Mayor Cabida a Fojas 292 Vuelta Nº 263 del año 2004, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes.

SEGUNDO : El comodante SERVIU Región de Aysén, en virtud del Ordinario N° 678 del 29.08.2018, de la Sra. SEREMI MINVU, donde declara Prescindible y da su Conformidad para la entrega en Comodato por un plazo de 10 años, a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente contrato, entrega en Comodato a la I. Municipalidad de Lago Verde, los sitios N°7 y 9, de la Manzana D, ubicados en calle Francisca Castro N° 20 y 28, de la localidad de Villa Amengual, comuna de Lago Verde, con una superficie aproximada de 532,00 m2 y 512,40 m2., respectivamente., para los fines que se señalan en la Cláusula siguiente.

TERCERO : El objeto del presente Comodato es la destinación del inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, única y exclusivamente para el funcionamiento de la SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL de la localidad de Villa Amengual.

CUARTO : Las construcciones o remodelaciones efectuadas por el Comodatario en el inmueble, pasarán a ser de propiedad del SERVIU, una vez concluido el Comodato, sin cargo ni costo para éste. El SERVIU, a través de su Unidad Gestión de Suelos, recibirá el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

QUINTO : Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato de este lote de terreno y construcción, como de sus instalaciones; agua y luz, serán de cargo exclusivo del Comodatario. La infracción a esta obligación faculta a SERVIU a poner término de inmediato al contrato, reservándose el derecho de repetir en contra del Comodatario incumplidor.

SEXTO : Queda expresamente prohibido al Comodatario, arrendar, subarrendar o destinar a fines distintos del señalado en la Cláusula Tercera, el terreno objeto de este Comodato.

SEPTIMO : Cualquier mejora que se pretenda realizar por el Comodatario en el inmueble, deberá contar con la autorización previa y por escrito del comodante

SERVIU Región de Aysén.

OCTAVO : El Comodatario, se obliga a dar amplias facilidades al Comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente.

NOVENO : El incumplimiento por parte del Comodatario de cualquiera de las obligaciones que adquiere, dará derecho al Comodante SERVIU Región de Aysén, para poner término de inmediato al presente contrato, sin necesidad de formular cargos de ninguna especie.

DECIMO : Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula precedente, SERVIU podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa, estableciéndose un plazo de 60 días corridos para la restitución del inmueble, plazo que empezará a correr a contar de la notificación al Comodatario.

DECIMO PRIMERO : Cualquier dificultad que se produzca por el uso del terreno y con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director del SERVIU Región de Aysén, sin ulterior recurso.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO TERCERO: Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171.

DECIMO CUARTO : La personería de don **ALEJANDRO MAURICIO CORTÉS MOLINA**, para actuar en representación de SERVIU Región de Aysén que emana del Decreto Exento RA N° 272/38/2018, de fecha 20.04.2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **NELSON FREDY OPAZO LOPEZ**, consta del Acta de la Sesión Ordinaria N° 1, de fecha 06.12.2016, donde de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se proclama Alcalde electo de la comuna de Lago Verde a don NELSON FREDY OPAZO LOPEZ y lo autoriza para firmar este contrato. Ambos documentos son ampliamente conocidos por las partes, quienes no estiman necesario integrar sus contenidos a este presente contrato.

DECIMO QUINTO : El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando dos en poder del Comodante y dos en poder del Comodatario.

NELSON FREDY OPAZO LÓPEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
COMODATARIO

ALEJANDRO MAURICIO CORTÉS MOLINA
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN
COMODANTE

AMCM/ LGC / GTV/ ACP

Con esta fecha.../

.../// autorizo las firmas del documento de don **NELSON FREDY OPAZO LOPEZ,** Cédula de Identidad **N° 12.540.593-2**, en su calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, RUT N°69.253.000-4, como comodatario y don **ALEJANDRO MAURICIO CORTES MOLINA,** Cédula de Identidad **N° 8.975.795-9**, en su calidad de Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, RUT N°61.823.000-7, como comodante y requirente de la presente protocolización.- Coyhaique, 23 de noviembre de 2018.-

CERTIFICO: Que un ejemplar del documento que antecede se anotó en el Libro Repertorio bajo el **N° 3557-2018** y se agregó al Registro de Documentos Protocolizados de este Oficio bajo el número **105**, todo ello con fecha de hoy. DOY FE.- Coyhaique, 23 de noviembre de 2018.-

SERVIU
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO POR LOS SITIOS N°7 Y 9, MANZANA D, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VILLA AMENGUAL, COMUNA LAGO VERDE.

RESOLUCION EXENTA N° 908 /

COYHAIQUE, 28 DIC 2018

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 014464, de fecha 21-12-2017, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad de SERVIU y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica; La Resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de Toma Razón; El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; las facultades y atribuciones que me confiere el D.S. 355 (V. y U.),de 1976; el Decreto Exento TRA N°272/38/2018 de fecha 20.04.2018 (V. y U.). Que fija el orden de Subrogación Legal del cargo de Director del SERVIU.

CONSIDERANDO:

a) El Ord. N° 678, de 29.08.2018, por medio del cual la Sra. SEREMI MINVU Región de Aysén, manifiesta su conformidad para declarar prescindible y otorgar Comodato solicitado por la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE"**, por un período de 10 años a contar de la fecha de la presente resolución.

b) La inscripción a favor de SERVIU Región de Aysén, de los inmuebles denominados Sitios N°7 y 9, de la Manzana D, ubicados en calle Francisca Castro N°20 y 28 de la localidad de Villa Amengual, se encuentran inscritos a mayor cabida a Fojas 292 vuelta N°263 del año 2004, en el C.B.R. de Puerto Cisnes.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes, el Contrato de Comodato, por un período de 10 años, suscrito entre el SERVIU Región de Aysén y la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE",** referido a los Sitios N°7 y 9, de la Manzana D, ubicados en calle Francisca Castro N°20 y 28 de la localidad de Villa Amengual, comuna de Lago Verde, cuyo terreno tiene una superficie aproximada de 532,00 m2 y 512,40 m2, respectivamente, para el funcionamiento de una Sala Cuna y Jardín Infantil de la localidad de Villa Amengual.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

MAURICIO CORTES MOLINA
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN (S)

CMG/PRP/GTY/acp.-
DISTRIBUCION:
- Sr. Alcalde I.Municipalidad de Lago Verde.
- Sra. SEREMI MINVU Región de Aysén.
- U. Gestión de Suelos; Encargada sistema SIBIS.
- Oficina de Partes.